



Armenia Quindío, 20 de octubre de 2014.

LOTERÍA DEL QUINDÍO PROCESO MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2014

El día Veinte (20) de octubre del año dos mil catorce (2014), siendo las 3:00 de la tarde, en las instalaciones de la Lotería del Quindío, ubicada en la Carrera 16 No. 19 – 21, piso 2, conforme al cronograma, se instala audiencia donde se llevara a cabo las siguientes actividades dentro del proceso de Menor Cuantía No. 001 de 2014, el cual tiene como objeto **“ADQUISICIÓN DE BONOS LIBRE CONSUMO DE DIFERENTE DENOMINACIÓN PARA SER CANJEADOS POR: ALIMENTOS, ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES, LIBROS, JUGUETES, PERFUMES, HOGAR, DROGUERIAS, CALZADO, ENTRE OTROS.”**, así:

1. Respuestas a las observaciones presentadas.
2. Revisión de los requisitos subsanables.
3. Calificación de la oferta una vez sean subsanados los requisitos.
4. Acto administrativo de adjudicación y comunicación y notificación de los mismos.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS SUBSANABLES.

De conformidad al cronograma establecido en el Pliego de condiciones del Proceso de Menor Cuantía No. 001 de 2014, el día catorce (14) de octubre de 2014, se realizó el informe de Evaluación del Comité evaluador de la Lotería del Quindío EICE, el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 133 del 10 de octubre de 2014, donde su resultado fue que el proponente no encuentra habilitado y en consecuencia no se evaluaría su propuesta hasta tanto no subsanara los requisitos jurídicos faltantes, siendo estos:

1. *Tal y como lo enuncia el numeral 5.1.4.2 del Pliego de condiciones, la propuesta debía ser presentada personalmente o por intermedio de mandatario o persona autorizada para el efecto. Por consiguiente y teniendo en cuenta que quien la presentó fue el señor FABIO ORLANDO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.988 de Armenia, quien no presentó ningún documento que lo acreditara para tal fin. En este orden de ideas se solicita al oferente que allegue el documento que faculta a dicho señor para presentar la propuesta de la entidad SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A. ante la Lotería del Quindío EICE.*



2. *De conformidad al numeral 10 del punto 8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. del pliego de condiciones, indica que: 10. Constancia de encontrarse a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses, de todas las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales si es persona jurídica, si es persona natural la afiliación a la salud y pensión.*

En este orden de ideas se tiene que los certificado de paz y salvo en el pago de todas las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales allegados en la propuesta tanto el firmado revisor fiscal suplente visible a folio 29, como el firmado por el representante legal suplente visible a folio 92, no establecen que se encuentran a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses, de todas las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, por consiguiente deberán allegar nuevamente los mismos indicando que se encuentran al día dentro de los últimos seis (6) meses.

3. *De conformidad al numeral 4 del punto 8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. del pliego de condiciones, indica que: 4. Certificaciones sobre experiencia y cumplimiento en contratos relacionados con el objeto a contratar como se señala en el presente pliego de condiciones, para lo cual dentro del presente proceso se requiere Los proponentes deben presentar dos certificaciones de empresas estatales o privadas de haber ejecutado contratos que se equiparen al objeto del presente proceso de contratación. Dichas certificaciones deben indicar: fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación (en caso de encontrarse liquidado), objeto del contrato, nombre y razón social del contratista, nombre y razón social del contratante y valor.*

En este orden de ideas se tiene que las dos certificaciones allegadas por la empresa SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A., les hace falta la fecha de liquidación, por consiguiente deberán allegar nuevamente las certificaciones incluido este ítem con el resto de información o en su defecto solo con la fecha de liquidación que es la información faltante.

En este orden de ideas, dicho informe se publicó en la página web de la entidad www.loteriaquindio.com.co durante los días 15 y 16 de octubre de 2014, y al día siguiente, esto es, el 17 se vence el término para presentar las observaciones pertinentes, además del plazo para presentar aquellos documentos que eran necesario subsanar.



Así las cosas, es de anotar que el día 17 de octubre de 2014 la empresa SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN DE COLOMBIA S.A., tal y como consta en el sello de recibido de la Lotería del Quindío con número de radicado 3816, dieron respuesta de la siguiente manera:

1. Frente al primer requerimiento del informe de evaluación, esto es, que el oferente allegue el documento que faculta al señor FABIO ORLANDO ORTIZ para presentar la propuesta de la entidad SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A. ante la Lotería del Quindío EICE., es de indicar que el proponente ha allegado un oficio del 16 de octubre de 2014 donde el señor JOEL LIBERA SEMANAZ le otorgó poder amplio y suficiente al señor FABIO ORLANDO ORTIZ para que presente propuesta y todos los documentos que hubiere lugar dentro del Proceso de Menor Cuantía No. 001-2014, el cual se encuentra debidamente autenticado en la Notaria Setenta y Dos del Circulo de Bogotá D.C.; por consiguiente se tiene como subsanado este requisito teniendo en cuenta que quien otorga cuenta con la calidad de Representante Legal Suplente debidamente facultado para ello y quien acepto efectivamente fue la persona quien allegó a la oficina jurídica de la Lotería del Quindío la propuesta correspondiente; de igual manera por tratarse de un requisito habilitante que no genera puntuación, es viable subsanarlo.
2. Frente al Segundo requerimiento, esto es, allegar nuevamente los certificados indicando que se encuentran al día dentro de los últimos seis (6) meses, es de indicar que el proponente envió las planillas de seguridad social y parafiscales de los últimos seis meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre) quedando con esto subsanado dicho requisito.
3. Frente al tercer requerimiento, esto es, que las dos certificaciones de experiencia allegadas por la empresa SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A., les hace falta la fecha de liquidación, por consiguiente deberán allegar nuevamente las certificaciones incluido este ítem con el resto de información o en su defecto solo con la fecha de liquidación que es la información faltante, es de indicar que ha manifestado el proponente que estos contratos no han sido liquidados por la entidad contratante, así las cosas se tiene que de conformidad a la exigencia del pliego de condiciones, la cual indica:

Certificaciones sobre experiencia y cumplimiento en contratos relacionados con el objeto a contratar como se señala en el presente



*pliego de condiciones, para lo cual dentro del presente proceso se requiere Los proponentes deben presentar dos certificaciones de empresas estatales o privadas de haber ejecutado contratos que se equiparen al objeto del presente proceso de contratación. Dichas certificaciones deben indicar: fecha de inicio, fecha de terminación, **fecha de liquidación (en caso de encontrarse liquidado)**, objeto del contrato, nombre y razón social del contratista, nombre y razón social del contratante y valor. (Negrilla fuera de texto)*

En este orden de ideas es claro que la fecha de liquidación se requiere siempre y cuando el o los contratos hayan sido liquidados, de lo contrario se omite dicha información, por consiguiente se tiene como subsanado este requisito.

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA UNA VEZ SEAN SUBSANADOS LOS REQUISITOS.

De conformidad a lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que el proponente SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A., se encuentra habilitado toda vez que ha subsanado los requisitos exigidos en el informe del comité de evaluación, se procederá a evaluar la propuesta en los siguientes términos según lo preceptuado por el pliego de condiciones del Proceso de Menor Cuantía No. 001-2014:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Es importante indicar que dentro del proceso de Menor Cuantía No. 001-2014, que la empresa SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A., fue el un único proponente, sin embargo se procederá a calificarlo:

MENOR VALOR DE LA COMISIÓN: hasta sesenta (60) puntos:

La propuesta que presente el menor valor de la comisión en la intermediación, partiendo de un máximo de porcentaje del once punto cinco por ciento (11.5%), obtendrá sesenta (60) puntos. Los demás proponentes obtendrán diez (10) puntos menos en su correspondiente orden



descendente hasta llegar a cero (0).

SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A.: 60 puntos

El valor de la comisión más el IVA incluido propuesto por SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A. fue de 10.032%, en este evento se tiene que ha sido el menor valor de la comisión, ya que la comisión máxima requerida dentro del proceso es de 11.5%.

B. COBERTURA: hasta cuarenta (40) puntos:

La propuesta que presente la mayor cobertura a nivel nacional de establecimientos de comercio afiliados, partiendo de un mínimo de veinte mil (20.000) establecimientos de comercios afiliados, obtendrá cuarenta (40) puntos. Los demás proponentes obtendrán diez (10) puntos menos en su correspondiente orden descendente hasta llegar a cero (0).

SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A.: 40 puntos

De conformidad a la información que se enuncia mediante CD, el cual hace parte de la propuesta se relacionan los establecimientos de comercio afiliados a nivel nacional donde se pueden remedir los bonos, quienes cuentan con 22.896 establecimientos. En este orden de ideas y por ser único oferente fue quien presentó la mayor cobertura a nivel nacional.

FACTORES	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE SODEXO.
MENOR VALOR DE LA COMISION	60	60
COBERTURA	40	40
TOTAL	100	100

En este orden de ideas y de conformidad con lo anteriormente expuesto, el comité evaluador del Proceso de Menor Cuantía No. 001-2014 recomienda a la Profesional Especializada de Tesorería y Bienes encargada de las funciones de Gerencia de la Lotería del Quindío EICE, para que adjudique a la empresa **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A.**, el contrato que tiene como objeto **“ADQUISICIÓN DE BONOS LIBRE CONSUMO DE DIFERENTE DENOMINACIÓN PARA SER CANJEADOS POR: ALIMENTOS, ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES, LIBROS, JUGUETES, PERFUMES, HOGAR, DROGUERIAS, CALZADO, ENTRE OTROS.”**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses y el cual cuenta con el siguiente valor:



Bonos de libre consumo canjeables por alimentos, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros.		SODEXO	VALOR \$
% DE INVERSION EN BONOS SOBRE EL PRESUPUESTO A EJECUTAR	88.5%	88.5%	\$44.250.000
COMISIÓN IVA INCLUIDO	3.5%	2.032%	\$1.016.334
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	8%	8%	\$4.000.000
COMISIÓN MAXIMA OFERTADA	11.5%	10.032%	
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$50.000.000		\$49.266.334

NOTA: Teniendo en cuenta que la comisión ofertada por **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A.** es menor a la requerida por parte de la entidad y atendiendo a la nota establecida en el literal A del punto 10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA del pliego de condiciones, la cual indica:

NOTA: El porcentaje de inversión de bonos que la Lotería del Quindío ejecutará parte del mínimo antes establecido, esto es, el 88.5%, el cual estará sujeto en todo caso a la variación porcentual teniendo en cuenta lo ofertado por cada uno de los oferentes frente a la comisión de intermediación, es decir, dentro del presente proceso se va a tener como primer criterio de calificación la menor comisión, donde hay una probabilidad de que la misma puede ser menor a la establecida en la tabla precedente (3.5%), lo que permitirá ampliar el porcentaje de inversión en bonos, ya que, entre más baja sea la comisión más alto será el porcentaje de inversión de la entidad para la adquisición de bonos.

Ante lo anterior se tiene que el valor adicional que SODEXO debe entregar en bonos al presentado en la propuesta equivale a la suma de \$733.666 IVA incluido.

Así las cosas la doctora LUZ GABRIELA GIRALDO RAMIREZ en calidad de Profesional Especializada de Tesorería y Bienes encargada de las funciones de Gerencia de la Lotería del Quindío EICE, manifiesta que de conformidad al informe de evaluación del comité evaluador, el cual recomienda adjudicar a la empresa **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A.**, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones del Proceso de



Menor Cuantía No. 001-2014, le adjudicará el contrato al oferente en mención y por consiguiente se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se cierra siendo las 4:45 p.m. del día veinte (20) de octubre del año dos mil catorce (2014) y se firma por quienes en ella intervienen.

FIRMADO ORIGINAL

LUZ GABRIELA GIRALDO RAMÍREZ

Profesional E. Gestión Tesorería y Bienes
Financiera

Encargada de las funciones de Gerencia

FIRMADO ORIGINAL

JOSE ALEJANDRO GUEVARA

Profesional E. Gestión Ad. Y

Integrante Comité Evaluador

FIRMADO ORIGINAL

MARIA ISABEL ROJAS VÁSQUEZ

Líder Oficina Jurídica
S.

Integrante Comité Evaluador

FIRMADO ORIGINAL

LINA MARCELA GARCÍA DUQUE

Profesional E. Gestión Comercialización y

Integrante Comité Evaluador